



Nº Expte.: 2025/9270

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha 19 de febrero de 2025, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carné de servicio público previsto en el artículo 33 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) y sus bases reguladoras.

Considerando que la Consejería Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene previsto convocar prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público a que se refiere el artículo 33 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis), que se regirá por las bases adjuntas a la presente resolución.

Considerando que, según el artículo 33 de la Ordenanza, para conducir vehículos auto-taxis es necesario poseer el carné de servicio público que a tal fin expedirá la Ciudad; que, conforme establece su artículo 34.1, para obtener dicho documento el interesado deberá reunir los requisitos que se detallan en el apartado siguiente (hallarse en posesión del permiso de conducción de automóviles de la clase B o superior y no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de taxista) y superar la prueba de aptitud convocada por la Ciudad; y que, a tenor de lo previsto en su artículo 34.3, dicha prueba consistirá en una prueba teórica, a realizar por escrito contestando a preguntas tipo-test en un tiempo máximo de 90 minutos, y dirigida a evaluar los conocimientos de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio, que versará, al menos, sobre las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la Ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, y normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Ordenanzas de la Ciudad reguladoras del Servicio y de las tarifas aplicables, y la prueba se convocará de forma ordinaria dos veces al año, en los meses de febrero y octubre, respectivamente.

Considerando que el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18.10.2002 acordó aprobar la regulación del examen para obtener el carnet de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especificará como mínimo los requisitos para poder presentarse, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario para la celebración.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 42, de esa misma fecha), **HE RESUELTO:**





1.-Aprobar la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carné de servicio público previsto en el artículo 33 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis).

2.-Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en Anexo a esta resolución.

3-Hacer pública la convocatoria y bases aprobadas mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad.

4-Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 de la misma Ley, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley.





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTO-TAXI.

PRIMERA.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud para la obtención del carné municipal para conducir vehículos auto-taxi conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE N.º 6.462, de 19 de noviembre de 2024).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de la prueba de aptitud los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en posesión del permiso de conducción de automóviles de la clase B o superior, de acuerdo con las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 2.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de taxista.

TERCERA.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE APTITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud para participar en la prueba** se encuentra en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta bajo la denominación "PRUEBA CARNET SERVICIO PÚBLICO AUTOTAXI".

El enlace para su tramitación en línea es el siguiente:
"<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PCASP>".

En dicho enlace se puede obtener el impreso de solicitud en el apartado denominado "Impreso a descargar". La petición deberá dirigirse a la Unidad de Transportes Públicos de la Ciudad de Ceuta y se acompañará de los siguientes documentos:

- Documento vigente acreditativo de la identidad del interesado.
- Permiso de conducción de automóviles de la clase B o superior en vigor.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen que corresponda.





El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta hasta el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive.

El Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta puede consultarse a través del enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta, presencialmente o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad (sede.ceuta.es) a través del enlace indicado anteriormente, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad de Ceuta dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, **concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación de solicitudes**, contado a partir del día siguiente a la publicación de esa lista provisional.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte por el mismo órgano aprobando la **lista definitiva y concretando la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud**. Dicha resolución será publicada en el citado Tablón de Anuncios y en la página web institucional de la Ciudad.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos (como titular) y D. Mohamed Whalid Ahmed Ouahid, Director General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible (como suplente).

Secretaria: Da. María Dolores Pastilla Gómez (como titular) y D. Miguel Ángel Ragel Cabezuolo (como suplente).

Vocales: Da. Josefa Burgos Lati, Da. Carolina Hurtado de Mendoza y D. Jaime Jiménez Morales (como titulares) y D. Francisco Javier Ramírez Muñoz, Da. Magdalena Amores García y Da. Fuensanta Pérez Delgado (como suplentes).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo dos de ellos su Presidente y su Secretario.





El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA PRUEBA.

La prueba de aptitud consistirá en una prueba teórica, a realizar por escrito contestando a preguntas tipo-test en un tiempo máximo de 90 minutos, y dirigida a evaluar los conocimientos de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio, que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

1.- Principales vías públicas y lugares de interés turístico de la Ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

2.- Normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Ordenanzas de la Ciudad reguladoras del servicio y de las tarifas aplicables.

Los aspirantes a superar la prueba deberán presentarse a su realización provistos de documento que acredite su identidad y bolígrafo.

Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

El Tribunal determinará la prueba conforme a lo reseñado en los apartados 1 y 2 de la base sexta, fijará los criterios de valoración de la prueba y la puntuación mínima a obtener por el aspirante para que sea declarado "apto".

OCTAVA.-PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará el resultado en el Tablón de Anuncios de la Ciudad y de la página web institucional de la Ciudad.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES DECLARADOS APTOS.

Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los resultados de la prueba de aptitud, los aspirantes que la hayan superado deberán remitir al órgano competente en la materia de la Ciudad la documentación siguiente:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de taxista.





- Una fotografía tamaño carné reciente.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por derechos de expedición del carné correspondiente.

La **solicitud de expedición del carné** se encuentra en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta bajo la denominación "LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – TAXIS".

El enlace para su tramitación en línea es el siguiente:
"<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=LPCA>".

En este enlace puede obtenerse el impreso de expedición del carné dentro del apartado denominado "Impreso a descargar".

La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinará que el aspirante resulte decaído de su derecho.

DÉCIMA.- EXPEDICIÓN DEL CARNÉ.

El procedimiento finalizará, previa comprobación de la documentación recibida de cada aspirante que haya superado la prueba, con la expedición a su favor del carné municipal para conducir vehículos de auto-taxi, que tendrá un plazo de vigencia de cinco años, computado a partir de la fecha de publicación de los resultados de la prueba de actitud.

UNDÉCIMA.- REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS CARNÉS MUNICIPALES CADUCADOS

Tanto los propietarios como asalariados que prestan el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) que tengan en su posesión el carné municipal y se encuentre caducado, podrán regularizar su situación y renovar así su carné sin necesidad de presentarse al examen.

Para ello, deberán presentar la documentación requerida según el artículo 35 de la nueva Ordenanza, teniendo como plazo hasta 30 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.
El Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos

